



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública solicitud de Licencia de Caza Deportiva, con número de bitácora 07/LK-0193/10/19.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Página 1 y 3.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.
MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 21 de enero del 2020; número del acta de sesión de Comité: Mediante la Resolución contenida en el Acta Número 0013/2020/SIPOT.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



OFICIO: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/4060/2019
ASUNTO: LICENCIA DE CAZA DEPORTIVA
EXPEDIENTE: 127.265.713.5.-23/2019
BITÁCORA: 07/LK-0193/10/19

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 11 de noviembre del 2019.

VISTO el estado que guarda el expediente abierto con motivo del trámite de Licencia de Caza Deportiva, presentada por Salvador Méndez Castillejos, en su carácter de Titular, en esta Delegación Federal, recibido con bitácora 07/LK-0193/10/19 de fecha 22 de octubre del 2019, con domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] cual se evaluó y dictaminó conforme a lo siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO.- Que mediante solicitud recibida en esta Delegación Federal con bitácora 07/LK-0193/10/19, el día 22 de octubre del 2019 presentó la solicitud de Licencia de Caza Deportiva, solicitada por el Titular.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La suscrita Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz, Jefa de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación; es competente por materia, territorio y grado, para conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 Párrafo Quinto, 8, 14 Párrafo Primero, y 16 Párrafo Segundo, 27 Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis Fracciones I y II, 18, 19, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 en concordancia con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracciones IX inciso d), XIX, XXXII, XXXIX y penúltimo párrafo del citado artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 13 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 15, 15-A y 49 de la



Ley Federal de Procedimiento Administrativo; compete a esta Delegación Federal, atender el Procedimiento Administrativo que nos ocupa.

SEGUNDO.- Que la solicitud relativa a la Licencia de Caza Deportiva, recibida en esta Delegación Federal el 22 de octubre del 2019, solicitada por Usted en su carácter de Titular. Se determina que una vez evaluada la propuesta específica de Licencia de Caza Deportiva, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, 80, 81, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 94, 95 y 96 de la Ley General de Vida Silvestre; 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley General de la Vida Silvestre y en las disposiciones reglamentarias que en la misma se citan.

En esa tesitura, de la revisión y análisis de la documentación que exhibe el Titular dentro del expediente e información descrita, se advierte que aporta la información técnica suficiente para la Licencia de Caza Deportiva.

En virtud de lo anterior y de haber cumplido con los requisitos establecidos y no habiendo ninguna diligencia o medio de convicción pendiente que desahogar, se otorga la Licencia de Caza Deportiva que conforme a derecho corresponde:

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Delegación Federal, le hace entrega de la Licencia de Caza Deportiva Número 4, expedida por la Dirección General de Vida Silvestre mediante la cual esta Secretaría lo acredita como una persona calificada, tanto por sus conocimientos sobre los instrumentos y medios de las actividades cinegéticas, como de las regulaciones en la materia, para realizar la caza deportiva en el territorio nacional:

NOMBRE TITULAR	BITÁCORA	Nº DE LICENCIA	MODALIDAD
SALVADOR MÉNDEZ CASTILLEJOS	07/LK-0193/10/19	0004	INDEFINIDA

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, se le informa que las licencias de caza en ningún caso autorizarán por sí mismas la portación de armas ni la autorización para realizar el aprovechamiento mediante caza deportiva y de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 del citado Reglamento, para llevar a cabo actividades de aprovechamiento mediante la caza deportiva deberá contar con el consentimiento de los propietarios o legítimos poseedores de los predios para cazar ejemplares autorizados mediante tasas de aprovechamiento



correspondientes a dichos predios para cada especie, de acuerdo con el plan de manejo y en la temporalidad señalada en la autorización.

TERCERO.- Conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, se le hace de su conocimiento que en el Estado de Chiapas no se han otorgado Registros de UMAS CINEGÉTICAS, por lo tanto no podrá realizar actividades de Cacería en la Entidad, por lo que se le recomienda que dicha actividad la practique en otras Entidades del país que ya cuentan con UMAS cinegéticas con tasas de aprovechamiento autorizadas por la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría o por los Gobiernos de los Estados que cuentan con la Descentralización de Funciones en Materia de Vida Silvestre.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a [REDACTED] en términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT¹ en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica. **MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ.**

¹ En los términos del Artículo 17 Bis en relación con los Artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p.-María de Los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre de la SEMARNAT.- Ciudad de México.
Inés Arredondo Hernández - Encargado de Despacho de la de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Ciudad.
Expediente.

MAYAO/CASL/JICC/jmd